

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUTIVA DE DELITO

Introducción

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

El Colegio San José de Cerrillos **promueve el autocuidado** (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y salud) por medio de aprendizajes que permiten desarrollar herramientas para actuar preventivamente y frente a diversas situaciones de riesgo.

Objetivo:

- Dar a conocer el procedimiento para abordar situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas que estén afectando física, emocional y/o mentalmente a estudiantes del colegio San José de Cerrillos, con el fin de actuar con prontitud y diligencia, y protegerlos de forma oportuna.

Conceptos Fundamentales

¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

Derechos de los niños y las niñas.

1.- A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

2.- A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

3.- A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4.- A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5.- A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6.- Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

Conceptos teóricos asociados a la vulneración de derechos:

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito¹:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ámbito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017). Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole.

Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

(MINEDUC, 2017).

Grados de Vulneración de Derechos:

Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.

Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito¹; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.

Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

Cuando se detecte una **vulneración derechos de alta complejidad** y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal 175 sobre la obligación de denunciar y el “Artículo 177, del incumplimiento de la

¹ UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ámbito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante **Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.**

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUTIVA DE DELITO

PROCEDIMIENTO

1. Responsables

En caso que la situación sea detectada por cualquier funcionario/a que no forme parte del equipo de convivencia, este deberá obligatoriamente informar al encargado/a de convivencia, quien designará a uno/a o ambos/a integrantes de la dupla psicosocial para el abordaje del caso (psicóloga/o y/o trabajador/a social) y la ejecución de los procedimientos correspondientes, según sea la necesidad del caso, además de informar al Director del establecimiento lo ocurrido.

En caso que la vulneración sea detectada por algún miembro del equipo de convivencia, este informará la situación al encargado/a de convivencia, quien reportará del hecho al director/a del establecimiento. Dependiendo de la vulneración constitutiva de delito que sea detectada, será el profesional que se designe para el abordaje del caso, entendiendo que los responsables son los integrantes de la dupla psicosocial. Así también, darán ejecución al protocolo y realizarán seguimiento al estudiante y su familia.

2. Activación inicial

Frente a una situación de vulneración, el protocolo debe ser activado considerando un plazo inicial de 12 horas para dar aviso al Encargado de Convivencia Escolar, de manera que en ese rango de tiempo se determine el/los integrante/s de la dupla psicosocial que efectuará/n la primera entrevista al estudiante y estarán a cargo del seguimiento.

Además, se formalizará la situación detectada al Director del establecimiento.

Se sugiere tener en consideración los siguientes antecedentes a recopilar:

- a.- Relato inicial de él o los estudiantes involucrados.
- b.- Revisión de libro de clases (hoja de vida).
- c.- Entrevista con el adulto involucrado.
- d.- Entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados (en el caso de que el padre, madre o apoderado sea el indicado de haber incurrido en una vulneración, se sugiere no entrevistarlos/a antes de la realización de la denuncia, esto anterior para proteger al niño o niña y evitar la retractación de lo relatado).

Siempre considerar no exponer al niño/a o adolescente a relatar en forma reiterada los hechos.

El plazo de 12 horas, se consigna entendiendo que está dentro de las 24 horas para llevar a cabo la denuncia frente a las autoridades correspondientes.

3. Contacto con la familia y medidas de involucramiento

Es parte fundamental del proceso, tomar contacto con la familia durante las primeras 24 horas de detectada la vulneración, de manera que se pueda llevar a cabo una entrevista y recabar mayores antecedentes en relación al suceso. Se debe considerar a un apoderado no involucrado en la vulneración o identificar una persona de cuidado significativa para el estudiante (en caso de que existiera). Este contacto lo realiza quien se encuentre abordando la situación. En el caso de que el padre, madre o apoderado sea el indicado de

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ambito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

haber incurrido en una vulneración, se sugiere no entrevistar/a antes de la realización de la denuncia, esto anterior para proteger al niño o niña y evitar la retractación de lo relatado.

Es fundamental que el establecimiento no aborde a los posibles agresores dado que puede obstruir la investigación y la reparación del niño o niña. El mecanismo de contacto con los apoderados será a través de llamado telefónico y se podrá reforzar con un documento de citación a entrevista, la que se llevará a cabo de manera presencial.

Si el apoderado no responde y/o no se presenta, se buscarán adultos responsables alternativos a contactar (segundo apoderado por ejemplo), para mantener a la familia informada de la situación detectada en el establecimiento. Si, no obstante lo anterior, no se presenta algún adulto responsable en el establecimiento, se solicitará a la trabajadora social dirigirse al hogar para lograr concretar la entrevista.

Durante la entrevista, es necesario establecer un compromiso con los apoderados respecto del resguardo y la protección del estudiante, buscando la manera de localizar un espacio seguro y establecer la necesidad de interrumpir la vulneración detectada. Además, se deben ofrecer las alternativas de apoyo pertinentes a la familia tales como contención, seguimiento escolar, derivación a redes externas, otras.

El plazo para concretar la entrevista con el apoderado debe encontrarse dentro de las 72 horas de detectada la vulneración y podrá extenderse en 48 horas adicionales únicamente en el caso de que se hayan agotado las instancias previas y a pesar de ello, no se ha logrado el contacto.

El establecimiento se fortalece y la familia adquiere mayor confianza al constatar que el colegio no encubre este tipo de situaciones. Por tanto, resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, y la comunidad en general.

4. Medidas de resguardo al estudiante

De la entrevista:

Si el estudiante de forma espontánea y voluntaria lo ha escogido a usted como persona de confianza, no rechace esa instancia y tome los resguardos para efectuar la entrevista tal como se señala más adelante.

Si usted presencia una situación que puede constituir un problema de la esfera de la vulneración o ya ha recibido el relato de un estudiante, debe velar en todo momento por evitar contaminar el discurso del niño/a o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

- Registre en forma textual en acta de entrevista, y bajo firma, lo verbalizado por el niño/a o adolescente.
- Manténgase a la altura física del niño/a o adolescente; por ejemplo, invítelo a sentarse.
- Se debe informar que la conversación será privada y personal, pero que si es necesario podría transmitirse a otras personas que lo ayudarán.
- Haga todo lo posible en ser empático y mantenga una actitud de tranquilidad.
- Procure que el niño/a o adolescente, se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. NO interrumpa, NO lo presione, NO haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- NO cuestione el relato del niño, NO lo enjuicie.
- Adapte el vocabulario a la edad del niño o niña, si no entiende algo, pida que lo aclare y no lo reemplace por él.
- Demuestre comprensión e interés por el relato.
- Disponga de todo el tiempo que sea necesario. Respete su silencio y su ritmo para contar su experiencia.
- Intente transmitir al niño/a o adolescente que lo ocurrido no ha sido su culpa.

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ámbito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

- Si el niño o la niña no quiere hablar, no lo presione respete su silencio.
- No solicite que el niño muestre sus lesiones
- No solicite detalles de la situación.
- Deje abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño o la niña así lo requiere.

El/la psicólogo/a de la dupla psicosocial, será el responsable de llevar a cabo el seguimiento del estudiante, promoviendo las condiciones adecuadas para el desarrollo de los aprendizajes del estudiante. Este acompañamiento podrá realizarse en conjunto con el trabajador/a social, según corresponda a la designación inicial. El proceso podrá extenderse de acuerdo a las necesidades del estudiante y al acuerdo con el apoderado.

En relación al área curricular, es necesario gestionar durante los siguientes 5 días hábiles, los apoyos con el Coordinador académico, desde la dupla psicosocial en conjunto con el encargado de convivencia; de manera que se puedan ofrecer alternativas frente a evaluaciones y/o apoyos adicionales tales como reforzamiento.

El proceso correspondiente a la detección de la vulneración constitutiva de delito, su derivación y seguimiento es de carácter confidencial, por lo que debe entenderse como una obligación del profesional el mantener el resguardo de la identidad e intimidad del niño o niña, cautelando el uso de información para gestiones adicionales. Además, es necesario que el proceso se gestione otorgando siempre compañía al estudiante, pudiendo ser alguno de sus padres u otro adulto responsable.

-Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene solo si dicha información no pone en riesgo su vida o la de otros.

-Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho adicional de un niño o niña, deberá informar a la autoridad correspondiente y realizar las derivaciones y/o denuncias a las instituciones competentes, dentro de un plazo de 24 horas, siguiendo los mismos lineamientos de este protocolo.

Siempre que exista un relato que informe una situación de maltrato por parte de un niño o niña, se tendrá presente la obligatoriedad de realizar la denuncia de manera presencial a las autoridades competentes (Carabineros, PDI, Tribunal de Familia, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes de recibido el relato. La denuncia debe estar acompañada de la constatación de lesiones, para lo cual, no es necesario solicitar la autorización del apoderado, ya que primará la atención de salud y el resguardo de la integridad física del niño o niña.

Esta denuncia podrá ser realizada en primera instancia por el Director o el integrante de la dupla psicosocial que se encuentra a cargo, en caso de no encontrarse los primeros puede ser un actor designado por el Director u otro funcionario que haya recibido la información, entendiendo que todos los integrantes del establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales u otra institución de forma presencial y dentro de las 24 horas establecidas para ello.

Luego de la denuncia realizada y efectuada la entrevista con los apoderados o adultos responsables, se sugiere llevar a cabo un informe para evacuar desde el establecimiento a la red externa (OPD) para que se gestionen de manera más expedita los apoyos, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La derivación a la OPD debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Completar la ficha de derivación a OPD, procurando brindar la mayor cantidad posible de antecedentes.

	Nombre: Protocolo de Vulneración de Derechos.		Fecha inicio: marzo 2026
	Responsable: Encargado de Convivencia Escolar		Fechas monitoreo:
	Ámbito: Formación y convivencia	Acción: Prevención de conductas de riesgos.	Marzo 2026 – Diciembre 2026
	Objetivo: Promover normas básicas de respeto, fomentar la empatía y sentido de comunidad, además de desarrollar la formación integral en coherencia con el PEI institucional.		Fecha de término: diciembre de 2026

b.- La familia y/o adulto responsable del NNA debe estar informada de la derivación, esto es de absoluta responsabilidad del profesional o de la institución que realiza dicho proceso. La intervención debe ser expuesta a la familia como un apoyo a la crianza y NO como una instancia de coacción, ya que esto puede perjudicar el proceso.

c.- La ficha firmada y timbrada debe ser enviada por correo a OPD.

Frente a la presencia de adultos en la vulneración de derechos, el establecimiento puede solicitar la modificación en relación a la condición de apoderado, con el fin de disminuir la posibilidad de que se reitere una vulneración, además de otras medidas que estime convenientes y necesarias.

En el caso que los adultos involucrados en la vulneración de derechos pertenezcan a la comunidad escolar del establecimiento, se procederá según indicaciones entregadas en el protocolo frente a situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

5. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

En el caso eventual de que otro estudiante se encuentre involucrado en la vulneración de derechos y/o sea testigo de la misma, es necesario brindarle los apoyos psicosociales, pedagógicos y otros requeridos.

El/la psicólogo/a de la dupla psicosocial, será el responsable de llevar a cabo el seguimiento de este estudiante en caso de que este sea testigo de la vulneración de derechos, gestionando la entrevista con el apoderado según los lineamientos del paso. Este proceso podrá realizarse en conjunto con el trabajador/a social, según corresponda a la designación inicial.

En caso que el estudiante sea un participante activo de la vulneración, se procederá según indicaciones del protocolo frente a situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

En relación al área curricular, es necesario gestionar de igual manera desde la dupla psicosocial los apoyos con el Coordinador académico, durante los siguientes 5 días hábiles; de manera que se puedan ofrecer alternativas frente a evaluaciones y/o apoyos adicionales tales como reforzamiento.